

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 2 OCT. 2020 del año Dos Mil Veinte.

(2020)

Mediante providencia de fecha: 28 de noviembre de 2.017, se libró *mandamiento de pago*, por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de: LUIS FERNANDO GOMEZ CRIOLLO, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Providencia que se notificó al demandado, en la forma y términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien guardo absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 468 numeral 3° del C.G.P; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, y la venta de los bienes objeto de hipoteca.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado: LUIS FERNANDO GOMEZ CRIOLLO y a favor del demandante: BANCOLOMBIA S.A., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Tásense.

3o. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes dados en garantía real, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de \$ 5500.000 M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada.

5o. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (Art.440 de la ley 1564 de 2.012 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 26
hoy - 5 OCT 2020.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.